

RECLAMANDO A UN HIJO COMO SU DEPENDENTE, EL HIJO DEBE:

- Haber vivido con usted durante al menos la mitad del año.**
- Ser pariente con usted como hijo, hija, hijastro, hijo adoptivo, hermano, hermana, hermana, hermanastro, hermanastra, o descendiente de cualquiera de esos.**
- Tener 18 años o menos al final del año (puede ser 24 o menor si es estudiante).**
- Ser más joven que usted (o su cónyuge, si está casado presentando una declaración conjunta) a menos que el niño sea discapacitado.**

Usted puede calificar para el Crédito Tributario por Hijo* (CTC, por susten) por cada niño calificado que tenía 16 años o menos durante la totalidad del año pasado.

El CTC es un crédito no reembolsable, pero si su responsabilidad fiscal se reduce a cero, el Crédito Tributario Adicional (ACTC, por sus nación) es un crédito reembolsable por la parte del CTC que no se pudo usar.

RECLAMANDO UN DEPENDENTE ADULTO:

Muchos dependientes que no califican para el CTC primario, como padres, hermanos o hijos adoptivos, ahora calificarán para el Crédito para Otros Dependientes, un crédito temporal no reembolsable de \$500.

- La persona no puede tener un ingreso bruto anual superior a \$4,150.**
- La persona no era un hijo calificado de ningún contribuyente para 2018.**
- La persona debe estar relacionada con usted, o**
- La persona debe haber vivido con usted todo el año como miembro de su hogar.**